

INFORME DE ESCRIBIENTE 1:

Para informarle a la señora Juez, que el día de hoy 03 de mayo de 2023, siendo las 11:27 a.m., y al revisar la subsanación de la demanda, se constató que el apoderado del demandante manifestó que la señora Daniela a través del apoderado judicial de ella indicó que se encuentra residiendo en Bogotá, por lo tanto se procedió a llamar al teléfono celular 3108242467 y fui atendida por la señora DANIELA PORRAS COMETA, a efectos de corroborar la información y así poder remitir el proceso por Competencia conforme la dirección donde reside la madre con la menor y confirmó la Carrera 94B No. 131 A-53 Barrio Gloria Lara localidad de Suba de la ciudad de Bogotá. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

María Isabel Florez Osorio
Escribiente 1



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023). -

Auto:	821
Actuación:	Impugnación de Paternidad
Demandante:	JHON WILLIAM NEIRA LEON
Demandada:	NNA MAITE NEIRA PORRAS representada por DANIELA PORRAS COMETA
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00168-00
Providencia:	Auto inadmite demanda

De acuerdo con el informe de la Escribiente 1 del despacho, y revisada la subsanación de la demanda de Impugnación de Paternidad propuesta a través de apoderado judicial por el señor JHON WILLIAM NEIRA LEON contra NNA MAITE NEIRA PORRAS representada legalmente por su señora madre DANIELA PORRAS COMETA, se procederá a rechazarse por competencia, toda vez que la madre de la menor manifestó residir en la ciudad de Bogotá con la menor, conforme el inciso 4 del artículo 28 del C.G.P.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR por competencia territorial, la presente demanda Impugnación de Paternidad propuesta a través de apoderado judicial por el señor JHON WILLIAM NEIRA LEON contra NNA MAITE NEIRA PORRAS representada legalmente por su señora madre DANIELA PORRAS COMETA, por las anteriores consideraciones.

SEGUNDO. En firme la presente providencia, procédase con la remisión del expediente electrónico a la Oficina de Reparto de la ciudad de Bogotá.

TERCERO. Anótese la salida del expediente en los registros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

**Jueza
OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Firma electrónica**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA ESTADO No. 074 EN LA FECHA: 08 de mayo de 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La Secretaria,  FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

**Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fd70d2c2f8dd43265567322070903ad10e9c5c449fb975a6ca150c743fdf60f**

Documento generado en 05/05/2023 07:30:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**